

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0035-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alberto Martínez Urincho.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de septiembre de 2015.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de septiembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente podrá prestar servicios de representación, sin importar la cuantía del asunto, cuando se estime que el mismo es socialmente trascendente y se afecte a pequeños productores, comunidades indígenas o núcleos de población ejidal, que por su situación los coloque en condición de vulnerabilidad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE</b></p> <p><b>Artículo 3.- ...</b></p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>Proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3.-</b> Los servicios...</p> <p>Los servicios...</p> <p>De igual manera, a petición de parte interesada, la Procuraduría podrá prestar sus servicios de representación, cuando se estime que el asunto es socialmente trascendente aunque rebase el monto según lo previsto en el primer párrafo de este artículo, y se afecte a personas, pequeños productores, comunidades indígenas o núcleos de población ejidal, que por su situación especial los coloque en condición de vulnerabilidad o el acto de la autoridad manifieste violaciones graves a los derechos humanos.</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>